

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE
AYUNTAMIENTO PLENO EL 26 DE FEBRERO DE 2021**

SEÑORES ASISTENTES:

SRS.CONCEJALES PRESENTES:

Don Luis Aldazabal Ruiz de Viñaspre
Don Juan Carlos Uribe Rueda
Don Ángel Cornes Lozano
Don Rafael Vázquez Longrande
Doña Tania Nerea Bauza Nuin
Don Alain Callejo Matía
Doña María Esther Hernando Sáez de Asteasu

SRS.CONCEJALES AUSENTES:

Doña Sandra Pardo Martínez
Doña Aroa Jilete González

SECRETARIA: Doña Celia Martínez Becerril

En la Villa de Elciego a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, siendo las trece horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial sita en la Plaza Mayor nº 1, se reúne el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Luis Aldazabal Ruiz de Viñaspre, asistido de mí, la Secretaria Municipal, y con la presencia de los Señores Concejales arriba expresados.

Se justificada la ausencia de las concejalas D^a Sandra Pardo Martínez por su reciente maternidad y de D^a Aroa Jilete González por motivos de trabajo.

A continuación, se declara abierta la sesión y se procede a examinar el primer punto del orden del día:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR
DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADAS EL 29 DE ENERO DE
2021.**

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2021, la cual es aprobada por la unanimidad de los concejales presentes, siete de los nueve que forman la Corporación.

SEGUNDO.- APROBAR LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A BARES, RESTAURANTES, CASAS RURALES, HOTELES, AGROTURISMOS Y OTROS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE ELIEGO PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS PROVOCADOS POR EL COVID-19 EN EL AÑO 2021 Y SU CONVOCATORIA.

Hace casi un año, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional el estado de emergencia en salud pública provocado por el COVID-19. La imparable dispersión de la pandemia obligó declarar el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y a adoptar medidas urgentes para paliar el impacto de esta crisis sin precedentes.

La evolución de la pandemia de la COVID-19 ha llevado a declarar un nuevo estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y a la adopción de nuevas medidas, como las que se establecen en el Decreto 38/2020, de 6 de noviembre del Lehendakari, por el que se determinan medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

A día de hoy seguimos viviendo los efectos de esta pandemia y de las distintas medidas adoptadas por las administraciones que han supuesto una importante reducción de la actividad económica y social, una reducción drástica de la movilidad entre los municipios y el estancamiento de la actividad de numerosos sectores, especialmente el turístico, con importantes pérdidas de renta para familias, autónomos y empresas.

Una de las principales medidas adoptadas en los últimos meses por las autoridades sanitarias ha sido limitar la movilidad de las personas con el fin de contener la propagación del virus, estableciendo un cierre perimetral de los municipios, la provincia o la comunidad autónoma del País Vasco.

Estas restricciones de la movilidad impuestas han tenido como consecuencia que la actividad turística y el número de turistas que han visitado Elciego se ha reducido drásticamente, y con ello, que los bares, restaurantes, las casas rurales, hoteles y demás hospedajes turísticos apenas han tenido clientes, con las pérdidas económicas que ello conlleva.

Por ello, para este año 2021, la Alcaldía propone al Pleno Municipal de Elciego aprobar la convocatoria pública y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones económicas directas y extraordinarias para ayudar a los bares, restaurantes, casas rurales, hoteles, agroturismos y otros alojamientos turísticos de Elciego para mitigar los efectos económicos provocados por el Covid-19 en este año 2021.

Las cuantías de estas ayudas económicas serán las siguientes:

- A) Bares y restaurantes: 800 € a cada establecimiento.

Si en un mismo establecimiento se presta el servicio de bar/café y el de restaurante, el titular tendrá derecho a obtener una única ayuda económica.

B) Tiendas o establecimientos de venta de productos con cata y degustación; 500 € por establecimiento.

C) Hoteles, Casas rurales, agroturismos, alojamientos, apartamentos, pisos y habitaciones de uso turístico:

- Con una o dos habitaciones; 100 €,
- Con tres a nueve habitaciones; 500 €,
- Con más de 10 habitaciones; 750 €.

Los establecimientos que desarrollan estas actividades deben estar abiertos al público durante todo el año, salvo cierres puntuales decretados por las autoridades o por periodos breves de tiempo, como vacaciones, reformas, etc.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2 c) y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

La dotación económica prevista es de 12.350 euros imputables a la aplicación presupuestaria “2021 430 48 Ayudas a la hostelería y al pequeño comercio”.

En el caso de que la consignación presupuestaria destinada a estas ayudas no permita, para el conjunto de las solicitudes seleccionadas, llegar a dicho límite, se tramitará expediente de modificación presupuestaria para incrementar el importe consignado en la citada aplicación presupuestaria con el fin abonar el 100 % de las subvenciones solicitadas.

Por lo expuesto, el Pleno Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, siete de los nueve que forman la Corporación, *ACUERDA*:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones económicas directas y extraordinarias para ayudar a los bares, restaurantes, casas rurales, hoteles, agroturismos y otros alojamientos turísticos de Elciego para mitigar los efectos económicos provocados por el Covid-19 durante este año 2021.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida estarán disponibles en la página web: www.elciego.es

Segundo.- Publicar la presente convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE EUSKERA.

Como ya se trató en la anterior sesión plenaria, se informa que este ayuntamiento lleva años colaborando en la euskaldunización de su población, sufragando parte de los gastos ocasionados por el aprendizaje de euskera, al objeto de incrementar el conocimiento y normalizar el uso de dicha lengua en el municipio.

Para ello, el Pleno Municipal aprobó la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones en materia de euskera, cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 99, de fecha 3 de septiembre de 2014.

No obstante, habiendo transcurrido más de seis años desde la entrada en vigor de esa Ordenanza, se propone la aprobación de una nueva Ordenanza reguladora de estas ayudas adaptada a la actual normativa de subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la sesión plenaria de fecha 29 de enero de 2021 se acordó realizar la consulta pública o de participación de los ciudadanos por un plazo de quince días naturales, mediante la publicación de anuncio en el portal web del ayuntamiento para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que pretenden solucionar con la iniciativa, b) La necesidad y oportunidad de su aprobación, c) Los objetivos de la norma, y d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No habiéndose presentado en dicho plazo, ninguna opinión, alegación, aportación o alternativas a la nueva Ordenanza que se propone, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno Municipal, por la unanimidad de los concejales presentes, siete de los nueve que forman la Corporación, *ACUERDA*:

Primero.- Aprobar inicialmente de la nueva Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas económicas a los vecinos del municipio para el estudio del euskera.

Segundo.- Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el referido plazo, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno del Ayuntamiento.

En todo caso el acuerdo definitivo, así como el texto íntegro de la Ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Tercero.- Derogar la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones en materia de euskera, cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 99, de fecha 3 de septiembre de 2014.

CUARTO.- MODIFICAR, SI PROCEDE, EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA FINCA RÚSTICA N° 215/5 SUSCRITA CON *.**

Tal y como se trató en la anterior sesión plenaria, se da cuenta que el 28 de enero de 2015, se suscribió un contrato entre este ayuntamiento y *** por el que el ayuntamiento cede el uso para su explotación de la parcela 215, subparcelas a), b), c), d), e) y f) del polígono 5, en el paraje “Dehesilla” de Elciego, con una superficie de viñedo reconocido por la D.O.C. de 2.4501 hectáreas según el pliego de cláusulas administrativas, por una renta anual de 5.001 €, por un plazo de diez años.

En la misma fecha también se suscribió otro contrato entre este ayuntamiento y *** por el que el ayuntamiento cede el uso para su explotación de la parcela 5, del polígono 3, en el paraje “El Encinal” de Elciego, con una superficie de viñedo reconocido por la D.O.C. de 11,1545 hectáreas según el pliego de cláusulas administrativas, por una renta anual de 22.001 €, por un plazo de diez años.

El 23 de febrero de 2016 *** presentó escrito en este ayuntamiento informando que según el pliego de cláusulas administrativas que rigen ambos contratos, la parcela 5, del polígono 3, tiene una superficie de viñedo reconocido por la D.O.C. de 11,1545 hectáreas, y la parcela 215 del polígono 5, una superficie de viñedo reconocido por la D.O.C. de 2.4501 hectáreas, mientras que el organismo competente solo reconoce en el año 2015, 10,2149 hectáreas de viñedo a la parcela 5/3 y 1.3893 hectáreas a la parcela 5/215. Es decir 1,9967 hectáreas menos de viñedo. Por ello, y de conformidad con lo establecido en la cláusula VI de los mencionados pliegos, se proceda a disminuir la renta derivada de la superficie de viñedo reconocida por la DOC Rioja.

Con la misma fecha, 23 de febrero de 2016, *** presentó escrito en este ayuntamiento informando que las subparcelas b), d) y e) de la parcela 215 del polígono 5, estaban yecas, sin plantar de viña, por lo que renunciaba al contrato de arrendamiento de dichas subparcelas.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de febrero de 2016, acordó acceder a lo solicitado por ***, rebajando la renta anual por la explotación de las parcelas de referenciadas de 27.002 € a 23.031,67 € aceptando la renuncia al contrato de arrendamiento de las subparcelas b), d) y e) de la parcela 215 del polígono 5.

Añade el Sr. Alcalde que hace unos tres años se procedió a plantar de viña la subparcela D) de la parcela 215 del polígono 5, con una superficie de 0,4946 hectáreas, siendo este año 2021 productiva, por ello propuso al Pleno en la anterior sesión plenaria celebrada el 29 de enero de 2021, hablar con el arrendador para que manifieste su conformidad y tramitar el correspondiente expediente de modificación de contrato para reflejar esta nueva realidad, incluyendo en el contrato los nuevos m2 de viña y el nuevo precio, y adoptar el acuerdo correspondiente en una posterior sesión plenaria.

Estando el arrendatario conforme con la modificación propuesta, visto el informe favorable emitido por la Secretaria Interventora Municipal el 22 de febrero de 2021, el Pleno Municipal, por la unanimidad de los concejales presentes, siete de los nueve que forman la Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Modificar el contrato suscrito el 28 de enero de 2015 entre este ayuntamiento y *** por el que el ayuntamiento cede el uso para su explotación de la parcela 215,

subparcelas a), c) y f) del polígono 5, en el paraje “Dehesilla” de Elciego, con la finalidad de incluir la subparcela d) (que fue excluida junto con la subparcela d) y e) de dicho arrendamiento por acuerdo de este Pleno de fecha 26 de febrero de 2016) con una superficie de viña productiva de 0,4946 hectáreas para la cosecha de este año 2021.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la cláusula IV del pliego de cláusulas administrativas que rige esta licitación, el arrendatario debe abonar a este ayuntamiento por este incremento de 0,4946 hectáreas de viña productiva, 983 € al año, siendo la renta anual que debe abonar a partir de la cosecha del 2021, 24.014,67 € a este ayuntamiento por la explotación de la parcela 5, del polígono 3 y las subparcelas a), c) y f) parcela 215 del polígono 5 de Elciego.

El resto de las condiciones del contrato se mantiene como están establecidas.

QUINTO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO DE 2021.

Acto seguido se procede a dar cuenta del contenido de la declaración institucional que con motivo del 8 de marzo ha presentado EUDEL, y cuyo contenido es el siguiente:

“CUIDADOS EN IGUALDAD. El papel de las mujeres durante la Pandemia y la Crisis Global de los cuidados

Vivimos una crisis multidimensional, sistémica, que se cruza e interrelaciona con otras crisis que ya venían de antes, como la ecológica y de cuidados. La pandemia ha puesto en evidencia reivindicaciones que desde el movimiento feminista y los colectivos de mujeres se venían haciendo: la vida humana es vulnerable y profundamente dependiente del entorno humano, medioambiental y comunitario. Nada debe ser más importante que el cuidado de la vida, una vida que se ha precarizado y debilitado al extremo con la pandemia.

Hoy 8 de marzo, en el día internacional de las Mujeres, en este año marcado por la pandemia y su gestión, corresponde hacer un reconocimiento a la aportación de las mujeres a la lucha para combatir la pandemia y sus consecuencias en todo el mundo. La provisión de los cuidados ha recaído en las mujeres, tanto en los servicios públicos (sanidad, educación, servicios sociales, comercio y alimentación,..) como en el interior de las casas, siendo ellas las que se han cargado mayoritariamente de muchos de los servicios que han resultado esenciales en esta crisis sanitaria y social. Incluso el reparto entre las mujeres se da de forma desequilibrada, por clase social, por racialización y estatus migratorio. Por si fuera poco, en la mayoría de los casos se trata de trabajos en condiciones precarias

Este desigual reparto, además de la sobrecarga y sus consecuencias sobre la salud y calidad de vida de las mujeres, también ha desvelado la debilidad del sistema de cuidados, profundizando en las desigualdades que ya venían existiendo. Nuestro modelo social hace recaer la mayor parte de los cuidados en el ámbito familiar y de forma desproporcionada sobre las mujeres, tanto los no remunerados como los remunerados, siendo minoría los que se atienden en lo público. Asimismo, las mujeres en peor situación y posición (las cabezas de familias monoparentales, las más pobres, las de colectivos vulnerables, las víctimas de violencia machista...) sufren en mayor medida los negativos efectos de la provisión de los cuidados.

Por tanto, el reconocimiento social debe expresarse en forma de un férreo compromiso público para combatir las brechas de género que sostienen este reparto desigual e injusto. Unas desigualdades que se manifiestan en la precariedad de las condiciones del trabajo que desempeñan las mujeres en los servicios esenciales. Es tiempo de poner en su justo valor todos los trabajos de cuidado y avanzar hacia un modelo más corresponsable que genere más equidad y bienestar entre todas las personas.

Los Ayuntamientos, que somos los que estamos en primera línea para combatir la pandemia y sus consecuencias sobre las personas y comunidades, debemos liderar el impulso de las políticas públicas sobre los cuidados y su provisión, desde la corresponsabilidad pública y atendiendo a las diferentes condiciones e impactos en hombres y mujeres.

Las instituciones tenemos que seguir coordinadas y abrir vías para una efectiva y real participación de la ciudadanía en las decisiones públicas, en particular de los colectivos diversos de mujeres y del movimiento feminista.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, se compromete a:

- *Impulsar/liderar el **debate sobre el modelo** de organización social de los cuidados desde un enfoque feminista basado en la centralidad de la vida y la corresponsabilidad social y comunitaria en el cuidado.*
- ***Analizar** con enfoque de género la situación y necesidades de los colectivos más vulnerables y los efectos de la COVID-19, y **poner en marcha medidas** urgentes para hacerles frente.*
- *Garantizar la **incorporación del enfoque de género** en todas las medidas que se aprueben para paliar los efectos de la crisis del COVID en materia de **ayudas y programas de apoyo**.*
- *Estudiar y articular soluciones viables para los servicios locales de **apoyo al cuidado de menores y personas dependientes**, procurando y/o facilitando el cuidado en condiciones dignas y justas, para quien lo da, y para quien lo recibe.*
- *Incidir en los **Planes de Igualdad municipales** de manera expresa, en el **empoderamiento** de las mujeres, la puesta en valor de los cuidados y la **corresponsabilidad** de los hombres en los mismos.*
- *Reforzar y preservar el **personal y recursos técnicos y económicos** para el desarrollo de las políticas locales de igualdad y de la transversalización de género en todas las políticas locales.*
- *Apoyar a las **redes comunitarias de cuidados** a nivel local.”*

El Pleno Municipal por la unanimidad de los concejales presentes, siete de los nueve que forman la Corporación acuerda aprobar esta declaración Institucional con motivo de la celebración del día de la mujer el próximo 8 de marzo.

SEXTO.- INFORMACIÓN SOBRE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA COMARCAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Toma la palabra el teniente de alcalde, D. Juan Carlos Uribe Rueda, para informar al resto de los concejales sobre los datos más importantes que sobre el reciclaje les han transmitido desde la Cuadrilla de Rioja Alavesa. Entre los objetivos más importantes que establece la normativa europea es que en el año 2020 se hayan reciclado y reutilizado el 50% de los residuos generados. Este porcentaje se va incrementando con los años al 55% para el 2025, 60 % para el 2030...

Añade que, lamentablemente, en la comarca de Rioja Alavesa sólo se ha reciclado un 26% de los residuos en el año 2019, siendo la zona donde menos se recicla de todo Álava.

Para cambiar estos datos se ha aprobado la Ordenanza Comarcal reguladora de los usos del servicio de recogida y tratamiento de residuos municipales en la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa (BOTH A nº 111 de fecha 30/09/2020), la cual es aplicable a todo el municipio de Elciego en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 24 de enero de 2020 por el que se delegó en la Cuadrilla el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y envases, la elaboración de programas de prevención y de gestión de los servicios que son objeto de delegación, la reglamentación de prestación y uso del servicio y la consiguiente potestad sancionadora, etc.

Concluye que se van a reforzar las campañas de información y sensibilización sobre los residuos, llevando a cabo acciones que faciliten el reciclaje por parte de los vecinos y, en última instancia, se va a actuar en firme contra quien no recicle o haga un uso adecuado de los contenedores.

En relación con esta cuestión el concejal D. Alain Callejo informa que el próximo 12 de junio de 2021 se va a celebrar el día de la limpieza y se procederá a la limpieza de espacios de la naturaleza por los voluntarios que se apunten a esta actividad.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que en la anterior sesión plenaria se informó sobre la solicitud de contenedores de pilas en el exterior y que han estado estudiando las opciones que hay. De momento se inclinan por instalar nuevos contenedores en el Centro médico o el jubilado y la Biblioteca, además del que está instalado en el ayuntamiento, para que los primeros martes de cada mes, se trasladen todas las pilas depositadas al Polideportivo para que sean retiradas por el punto verde móvil. Instalar un contenedor en el exterior les parece un poco peligroso porque lo pueden tirar, mojar con la lluvia... y las pilas son muy contaminantes.

Por último, el teniente de alcalde, D. Juan Carlos Uribe, informa que desde la Cuadrilla se ha iniciado el primer expediente para la retirada de un vehículo abandonado de la vía pública.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LOS ÚLTIMOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

7.1- DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 11/2021, de 2 de febrero de 2021, por el que se prórroga el contrato de servicios de jardinería de los espacios públicos de titularidad del Ayuntamiento de Elciego actualmente en vigor y que vence el próximo día 3 de febrero de 2021, con el mismo precio y condiciones, el tiempo estrictamente imprescindible y necesario hasta que se produzca la adjudicación del nuevo contrato que en la actualidad se está licitando.

7.2- DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 12/2021, de 3 de febrero de 2021, por el que se

concede a EN BLANCO Y TINTO DIÓN 3, SLU (***) para realizar trabajos de consolidación estructural y acondicionamiento de vivienda particular para uso turístico en la C/ Herrerías nº 2

7.3- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 13/2021, de 3 de febrero de 2021, por el que se resuelve:

1º) Adoptar la propuesta de orden de ejecución de las siguientes actuaciones en el edificio de la Plaza Mayor nº 4: realizar los trabajos necesarios para restablecer las condiciones de seguridad del edificio. En concreto del remate superior de uno de los huecos de planta segunda de la fachada, por el peligro que ello supone para la vía pública, para que se recuperen las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato, públicos. Estos trabajos se deben realizar DE FORMA INMEDIATA, y deberá colocar señalización que, de forma clara y concisa, avise del peligro existente en la zona y se colocarán elementos de protección que eviten cualquier daño a los utilitarios de los viales, y

2º) Conceder a *** y ***, en calidad de propietarios del inmueble, el trámite de audiencia al expediente por plazo de diez días hábiles, previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la redacción de la orden de ejecución, a partir de la recepción del presente Decreto.

Se informa que cuando se les notificó este Decreto los propietarios ya tenían contratado el trabajo para eliminar el problema existente en el inmueble.

7.4- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 14/2021, de 3 de febrero de 2021, por el que se resuelve:

1º) Adoptar la propuesta de orden de ejecución de las siguientes actuaciones en la parcela 403 del polígono 10 de Elciego: realizar las tareas oportunas para que la vegetación de referencia, por un lado, no invada la parcela de equipamiento educativo anulando la afección directa sobre parte de sus edificios y superficie y por otro, recupere unas condiciones adecuadas de forma que se elimine el riesgo de caída y por ende la posibilidad de generar daños personales y materiales, tomándose las medidas oportunas en el complejo educativo para evitar riesgos a los usuarios del mismo. En todo caso, DE FORMA INMEDIATA deberá colocarse señalización que, de forma clara y concisa, avise del peligro existente en la zona y se colocarán elementos de protección que eviten cualquier daño a los utilitarios del recinto, y

2º) Conceder a ***, en calidad de propietaria del inmueble, el trámite de audiencia al expediente por plazo de diez días hábiles, previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la redacción de la orden de ejecución, a partir de la recepción del presente Decreto.

Se informa de que, debido a la colaboración del propietario de esta finca con el ayuntamiento, ya que ha permitido que en la misma se depositaran durante meses acopios y los materiales necesarios para ejecutar las obras de urbanización de las calles Grupo Gallarza, Antonio Diez Caballero y Camino de Baños, el ayuntamiento va a realizar el trabajo para eliminar el peligro existente en el inmueble.

7.5- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 15/2021, de 4 de febrero de 2021, por el que en el expediente de contratación de las obras de “Generación fotovoltaica para autoconsumo en baja tensión, en las cubiertas de dos edificios municipales para autoconsumo compartido en Elciego (Álava)”, se incorporen la Memoria justificativa de este contrato, se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y que por la Interventora se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, y se redacten el pliego de prescripciones técnicas y por la Secretaria el pliego de cláusulas administrativas que van a regir esta licitación.

7.6- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 16/2021, de 8 de febrero de 2021, por el que se concede licencia de obra a Bodegas Murua, s.a. para pavimentación de la zona de acceso a naves de Bodegas Murua en Elciego conforme al proyecto de ejecución redactado por el arquitecto ***.

7.7- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 17/2021, de 8 de febrero de 2021, por el que se concede licencia de obra a *** para acometida de agua para bodega en C/ Barrihuelo n° 35 de Elciego.

7.8- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 18/2021, de 8 de febrero de 2021, por el que se resuelve, entre otros:

1º) Aprobar el expediente de contratación de las obras contenidas en el Proyecto Técnico para “Generación fotovoltaica para autoconsumo en baja tensión, en las cubiertas de dos edificios municipales para autoconsumo compartido en Elciego (Álava)”, redactado por el Ingeniero *** n° de colegiado 1065, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de enero de 2021, y cuyo presupuesto asciende a un total de 136.320,67 €, IVA incluido.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la adjudicación de este contrato, declarando la improcedencia de la revisión de precios, convocando la licitación mediante la publicación de anuncio en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación alojado en la plataforma; <http://www.contratacion.euskadi.eus> para que durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio se puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

También se aprueban los criterios de Valoración de las Ofertas, la composición de la Mesa de Contratación, ...

7.9- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 19/2021, de 17 de febrero de 2021, por el que se resuelve:

1º- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por *** como consecuencia de los daños sufridos en su propiedad, sita en el n° 78 de la calle Barrihuelo de Elciego, por la avería en la red de suministro de agua potable en la calle Barrihuelo n° 79, estableciendo la indemnización en la cantidad de 8.653,36 euros,

2º- Requerir a *** al objeto de que aporte al Ayuntamiento de Elciego el correspondiente certificado de titularidad de cuenta corriente en la que proceder al abono de la indemnización. Una vez se presente certificado de titularidad de la cuenta corriente, se procederá por el Ayuntamiento al abono de la indemnización en la cantidad de 8.653,36 euros, y

3º- Una vez el Ayuntamiento de Elciego haya procedido al abono de la indemnización, remitir comprobante del mismo a la Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE al objeto de que ésta última proceda a reintegrar a este Ayuntamiento la cantidad de 8.653,36 euros, derivada del contrato de la Póliza 00000089930259.

7.10- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 20/2021, de 17 de febrero de 2021, por el que se aprueba el expediente de contratación y adjudicar al ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, ***, MOLLI SL, con CIF B01300458, el contrato menor de servicios para la redacción del Proyecto técnico, el estudio de Seguridad y Salud, y Estudio de Residuos de las obras de “Reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación de las Calles Monjío y Samaniego de Elciego”, por un precio de 13.450 € y 2.824,50 € de IVA, que da un total de 16.274,50 €.

7.11- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 21/2021, de 17 de febrero de 2021, por el que se concede licencia de obra a EN BLANCO Y TINTO DIÓN 3 SLU para renovación interior de la planta primera de la vivienda sita en la C/ Herrerías nº 2.

7.12- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 22/2021, de 18 de febrero de 2021, por el que se resuelve:

1º.- Incoar expediente de responsabilidad patrimonial para determinar la presunta responsabilidad del Ayuntamiento de Elciego en relación a los daños reclamados por *** en su propiedad, sita en el nº 78 de la calle Barrihuelo de Elciego, parcela catastral nº 281 del Polígono 3 de Elciego, por la avería en la red municipal de suministro de agua potable en la calle Barrihuelo nº 79,

2º- Ordenar a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Elciego para que en un plazo máximo de diez días procedan a la emisión del preceptivo informe sobre la relación de causalidad existente entre el servicio municipal y los daños ocasionados a los reclamantes,

3º- Ordenar a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Elciego para que en un plazo máximo de diez días procedan a la emisión de informe de valoración económica de los daños reclamados por los reclamantes, y

4º.- Notificar este acto a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Elciego, ZURICH INSURANCE, así como a la correduría de seguros EUROMEX S.L, derivada de la Póliza 00000089930259, dada su condición de interesada, señalándole que le asisten todos los derechos de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndole plazo de 10 días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o información estimen conveniente a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.

7.13- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 23/2021, de 19 de febrero de 2021, por el que resuelve:

1º.- Aprobar las actividades de – Festival de Herri Kirolak de mujeres y – Taller teórico-práctico sobre gordofobia, a realizar en este municipio para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres cuyo coste total asciende a la cantidad de 2.476,5 €,

2º.- Solicitar de la Diputación Foral de Álava la concesión de una ayuda de 2.476,5 €, con cargo a la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres promovidas por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2021, y

3º.- Aprobar la financiación que este gasto supone para el ayuntamiento.

7.14- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 24/2021, de 23 de febrero de 2021, por el que se convoca la sesión plenaria de hoy.

OCTAVO.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

8.1- ***. Escrito de fecha 10 de febrero de 2021 por el que en relación con la parcela declarada sobrante en el polígono 4, subparcela 133B, y que colindan con las de su propiedad, examinado el informe de valoración de dicha parcela sobrante que asciende a 260,28 €, solicita a este ayuntamiento se realicen las gestiones oportunas para que se acuerde la enajenación de la mismas para anexionarla a las de su propiedad, aceptando el precio fijado por el arquitecto municipal. Se acuerda que en cuanto se apruebe por la Diputación Foral de Álava la modificación del Consorcio Forestal en el que está esta subparcela municipal, se proceda a su enajenación directa a *** al ser colindante.

8.2- ***. Escrito de fecha 18 de febrero de 2021 por el que en relación con las parcelas declaradas sobrantes en el polígono 4, subparcela 98C, 98D y 98 E, que colindan con las de su propiedad, examinado el informe de valoración de dichas parcelas sobrantes cuya suma asciende a 8.162 €, solicita a este ayuntamiento se realicen las gestiones oportunas para que se acuerde la enajenación de las mismas para anexionarlas a las de su propiedad, aceptando el precio fijado por el arquitecto municipal. Se acuerda que en cuanto se apruebe por la Diputación Foral de Álava la modificación del Consorcio Forestal en el que están estas subparcelas municipales, se proceda a su enajenación directa a *** al ser colindante.

8.3- ***. Escrito de fecha 11 de febrero de 2021 por el que denuncia que ha sufrido un ataque de 5 perros en el camino de Rehoyos según informe médico que aporta.

El Sr. Alcalde y el Teniente de Alcalde dan cuenta de que la Ertzaintza ya está informada de este problema y de que se va a intentar, con el guarda, meterlos en algún recinto para que puedan venir los de la perrera en su busca. Añaden que están haciendo lo que pueden pero que el ayuntamiento no tiene medios.

Sobre esta cuestión también consta escrito del guarda ANASTASIO GARCÍA FERNÁNDEZ, de fecha 4 de febrero de 2021, por el que, en su calidad de guarda rural contratado por este ayuntamiento, informa que el 27/01/2021 observó cuatro perros incontrolados en la C/ Senda de las Damas, que no se dejan coger, no siendo posible pasarles el lector del microchip. Como es habitual, el Pleno Municipal acuerda aperebrir al propietario de los perros de que cumpla con sus obligaciones, advirtiéndole que la próxima vez se le impondrá la sanción correspondiente.

8.4- SOLICITUD DE INGRESO EN EL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA DE ELVILLAR.

Se da cuenta del escrito presentado el 24 de febrero de 2021 por Ana Aberasturi Martínez de San Vicente, trabajadora social de base de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, por el que ante la solicitud de un vecino de Elciego de asistir a un Centro Rural de atención Diurna y habiéndosele asignado el de Elvillar por ser el más cercano de los que tienen plazas libres, solicita el compromiso del ayuntamiento de hacerse cargo de la parte proporcional de los costes del servicio, una vez descontada la aportación de la Diputación

Foral de Álava y del propio usuario.

El Pleno Municipal por la unanimidad de los concejales presentes, siete de los nueve que forman la Corporación, acuerda:

1º) Acceder a esta solicitud, dando consentimiento para el ingreso del vecino de Elciego solicitante en el Centro Rural de Atención Diurna de Elvillar.

2º) Asumir la parte proporcional de los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento del centro, que este ingreso puede suponer, una vez descontada la aportación de la Diputación Foral de Álava y del propio usuario del servicio.

8.5- ***. Escrito de fecha 25 de febrero de 2021 por el que solicita, como copropietaria de un 5% de la bodega sita en la C/ Barco nº 2 de Elciego, ante las malas condiciones de seguridad en el que se encuentra el edificio y habiendo pasado años desde último requerimiento efectuado por este ayuntamiento, en base a lo establecido en el artículo 203.4 a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo del País Vasco, solicita la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de la obra en su día requerida, con el fin de evitar daños que pudieran ocasionarse a terceros. Concluye que la no ejecución subsidiaria de las obras por este ayuntamiento, al tratarse de una edificación ruinosa, puede acarrear una responsabilidad patrimonial municipal por los daños y perjuicios que pudiera causar esa vivienda a terceros.

Tras hablar sobre esta solicitud, los concejales acuerdan que les asesore el abogado que trabaja habitualmente con el ayuntamiento y que se procede a realizar las actuaciones que sean necesarias para evitar el peligro que dicha edificación supone a fecha de hoy.

8.6.- FAMILIA MONJE AMESTOY, S.L. Escrito de fecha 24 de febrero de 2021, por el que solicita facilidades para reciclar cartón y plástico para las empresas.

El teniente de alcalde, Juan Carlos Uribe, explica que una vez consultada esta solicitud con el Técnico de Medio Ambiente de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y examinado lo dispuesto en la Ordenanza Comarcal reguladora de los usos del servicio de recogida y tratamiento de residuos municipales en Rioja Alavesa: el cartón y los plásticos están considerados como residuos industriales y, como tales, los deben gestionar las propias empresas. Es por ello que deben contactar con una empresa externa para la gestión de estos residuos bien de forma individual, o agrupados con otras empresas. No obstante, en caso de considerarlo adecuado, el Ayuntamiento está dispuesto a ceder el uso de algún bien patrimonial para que puedan gestionar estos residuos.

Añade que desde la Cuadrilla se ha iniciado el primer expediente sancionador por incumplimiento de lo dispuesto en dicha Ordenanza a una bodega de este municipio, si bien no se va a imponer de momento sanción.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se da cuenta de que la concejala D^a María Esther Hernando ha presentado con fecha de hoy dos mociones que van a ser incluidas en el orden del día de la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las **14.40 horas**, se levanta la sesión de la

que se extiende la presente Acta que consta de 14 páginas, que, en señal de conformidad, es firmada por el Alcalde-Presidente, de que yo, la Secretaria, doy fe.